



ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL ÓRGANO AUXILIAR QUE APOYARÁ EN LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO INTERNO EXTRAORDINARIO, PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES SUSTITUTAS DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE QUINTANA ROO PARA CONCLUIR EL PERÍODO ESTATUTARIO 2019–2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 11, 14, fracciones XVI, XVII, XXV, XXVI y XXIX; 27 al 29 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 96 al 98 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como del acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por el que se autoriza a la Comisión Nacional de Procesos Internos ejercer la facultad de atracción emitido el 3 de mayo de la presente anualidad; y,

CONSIDERANDO

- I. Que, en el estado de Quintana Roo los cargos de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal se encuentran vigentes con una dirigencia provisional, situación que obliga a la elección de las personas titulares sustitutas para concluir el período estatutario 2019–2023; por lo que la dirigencia estatal ha iniciado los trabajos y trámites que establece la normatividad;
- II. Que, dentro del proceso interno de elección de las personas titulares sustitutas del órgano del Partido señalado en el considerando que antecede, se ha presentado una situación extraordinaria, ya que la Comisión Estatal de Procesos Internos no se encuentra debidamente integrada y no existe condiciones para sesionar adecuadamente, haciéndose necesario contar con instancias de organización y validación del proceso interno electivo que permita asegurar la celebración pacífica, transparente y armoniosa del proceso aludido dada la relevancia que representa al Partido la correcta integración de sus órganos de dirección;
- III. Que, lo anterior fue notificado al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por el Presidente del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, quien solicitó la autorización a favor de la Comisión Nacional de Procesos Internos para el ejercicio de la facultad de atracción para conducir y validar el proceso interno citado;
- IV. Que, en atención de lo señalado en los considerandos anteriores, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en fecha 3 de mayo de la presente anualidad,



emitió el acuerdo de autorización para que la Comisión Nacional de Procesos Internos ejerza la facultad de atracción en lo que respecta a la elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo;

- V. Que, el Comité Directivo Estatal, con esta fecha publicó la convocatoria para el proceso interno extraordinario de elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido en Quintana Roo, y determinó a la Comisión Nacional de Procesos Internos como responsable del proceso interno, conforme a nuestra normatividad interna;
- VI. Que, en virtud de la autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Internos, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno del órgano de dirección de la institución política en Quintana Roo, para lo cual cuenta con la atribución de adoptar las determinaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del proceso interno extraordinario señalado;
- VII. Que, conforme a lo previsto por la normatividad interna para los procesos internos, corresponde a la Comisión Nacional de Procesos Internos la designación del órgano auxiliar, que coadyuvará con esta instancia nacional para cumplir el ejercicio de la facultad de atracción que le fue conferida;
- VIII. Que, debido al cúmulo de responsabilidades de esta Comisión Nacional de Procesos Internos debe atender dentro del proceso interno de elección de las personas militantes del Partido en el estado de Quintana Roo, este órgano colegiado razona que la conformación y designación oportuna del órgano auxiliar apoyará las tareas técnicas, deliberativas, operativas y de validación, propiciando un proceso interno más expedito, transparente, equitativo y eficiente;
- IX. Que, el artículo 14 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, otorga al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la atribución de conducir los trabajos de la propia Comisión, y tratándose de casos fortuitos y de fuerza mayor que amenace o altere el desarrollo normal del proceso interno para elegir dirigentes, atenderá y resolverá lo propio, previo acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; y,
- X. Que, la designación del órgano auxiliar es aplicable igualmente ante la hipótesis de la falta de integración o adecuada integración y organización de la Comisión Estatal de Procesos Internos del estado de Quintana Roo, siendo indispensable dicha instancia para el apoyo en el desarrollo de los trabajos de organización y validación de los procesos internos.



En virtud de lo fundado y considerado, la Comisión Nacional de Procesos Internos adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Comisión Nacional de Procesos Internos designa como integrantes del órgano auxiliar a las y los militantes distinguidos y responsables, quienes se han destacado por su trabajo partidista y que tienen experiencia en procesos internos celebrados con anterioridad por el Partido, cuyos nombres se indican en el anexo único del presente acuerdo, el cual consta de 1 foja a una sola cara.

SEGUNDO. El órgano auxiliar funcionará en todo momento como estructura de apoyo de esta Comisión Nacional de Procesos Internos durante los trabajos de preparación, desarrollo y validación del proceso interno de elección extraordinaria de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido en Quintana Roo, ajustándose estrictamente a las atribuciones que se consigne en la correspondiente convocatoria, manual de organización y de aquéllas que expresamente le condesienda esta Comisión.

TERCERO. El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos designados mediante el presente acuerdo, estarán integrados por una persona que se desempeñará como Presidente, una como Secretario Técnico y cuatro que tendrán la función de Vocales.

CUARTO. En la conformación del órgano auxiliar, aquella persona militante que se le asigne la calidad de Presidente, funcionará de manera análoga al Comisionado Presidente de las Comisiones de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, el Secretario Técnico funcionará de manera análoga a las y los Secretarios Técnicos de las Comisiones de Procesos Internos de nuestro Partido, y a su vez, las y los militantes con calidad de Vocales funcionarán de manera análoga a las y los Comisionados de las Comisiones de Procesos Internos, es decir; en el ámbito de sus responsabilidades, ejecutarán las mismas funciones, en la que el Secretario Técnico solamente tendrá derecho a voz pero no a voto.

QUINTO. El órgano auxiliar, funcionará de las 10:00 a las 17:00 horas, y su sede legal será el domicilio del Comité Directivo Estatal.

SEXTO. Se instruye al Secretario Técnico de esta Comisión Nacional de Procesos Internos que notifique a las y los integrantes del órgano auxiliar designado, para que en términos de las atribuciones otorgadas por el presente acuerdo, asuman sus responsabilidades de manera inmediata.



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo y su anexo único entrarán en vigor el día de su aprobación y publicación en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx, en los estrados físicos de esta instancia nacional, y serán difundidos en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.priquintanaroo.org, además de los estrados físicos del propio Comité. Los órganos directivos de los sectores y organizaciones del Partido en la entidad contribuirán a su mayor difusión mediante los medios de que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido Revolucionario Institucional.

Dada en la sede de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Atentamente
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Nacional de Procesos Internos


Dip. Lic. Augusto Gomez Villanueva
Comisionado Presidente


Abraham Gomez Castillo
Secretario Técnico



ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL ÓRGANO AUXILIAR QUE APOYARÁ EN LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO INTERNO EXTRAORDINARIO, PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES SUSTITUTAS DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE QUINTANA ROO PARA CONCLUIR EL PERÍODO ESTATUTARIO 2019-2023.

ANEXO ÚNICO

La Comisión Nacional de Procesos Internos designa a las y los siguientes militantes del Partido Revolucionario Institucional, como integrantes de su órgano auxiliar en el estado de Quintana Roo:

INTEGRANTES
1. PRESIDENTE: Uriel Jarquín Gálvez
2. SECRETARIO TÉCNICO: Jesús Alberto Castillo Gómez
3. VOCAL: Aracely Villanueva Chan
4. VOCAL: Juan Salazar Vázquez
5. VOCAL: Nayeli Crisanto Alvarado
6. VOCAL: Nefy Josué González Segura